

## 13. Glosario

---

**Beneficiario irrevocable.**– Es aquella persona que por designación del Asegurado, tiene derecho a recibir la Suma Asegurada especificada en la carátula de la póliza o su proporción correspondiente de aquellas coberturas en que, con el carácter de que dicho beneficiario no puede cambiar. Para los seguros de técnicos y dirigentes, el beneficiario no puede ser modificado por ninguna circunstancia.

**Socio industrial.**– Es el socio que aporta a la sociedad servicios y conocimientos técnicos, científicos o artísticos y que tiene derecho a participar en el reparto futuro de los beneficios, esto en contraposición a socio capitalista.

Los socios industriales aportan servicios personales y de acuerdo a esto se les reconoce en el momento de la repartición de utilidades; es decir, que no reciben utilidad de acuerdo a la proporción que hayan aportado al capital social, sino que es por participar efectivamente con actividades comerciales, industriales o de servicios dentro de la misma. Se debe constar en actas que existe un socio industrial.

**Comandita por acciones.**– El fundamento se encuentra en la Ley de Sociedades Mercantiles:

**Artículo 207.**– La sociedad en comandita por acciones, es la que se compone de uno o varios socios comanditados que responden de manera subsidiaria, ilimitada y solidariamente, de las obligaciones sociales, y de uno o varios comanditarios que únicamente están obligados al pago de sus acciones.

Los socios comanditados asumen responsabilidad personal, ilimitada y solidaria, por el pasivo de la sociedad, a cuyo pago quedan subsidiariamente obligados. Los socios comanditarios se obligan únicamente por el capital aportado por ellos.

**Artículo 209.**– El capital social estará dividido en acciones y no podrán cederse sin el consentimiento de la totalidad de los comanditados y el de las dos terceras partes de los comanditarios

**Artículo 210.**– La sociedad en comandita por acciones podrá existir bajo una razón social, que se formará con los nombres de uno o más comanditados seguidos de las palabras y compañía u otros equivalentes, cuando en ellas no figuren los de todos. A la razón social o a la denominación, en su caso, se agregarán las palabras “Sociedad en Comandita por Acciones”, o su abreviatura “S. en C. por A”.

---

**Ejercicio fiscal.**– Un ejercicio fiscal es una referencia temporal de medida del tiempo, generalmente constituida por un periodo de doce meses, que sirve como base para el devengo de muchos de los impuestos de nuestro sistema fiscal.

El año fiscal abarca del 1 de enero al 31 de diciembre. Cuando las personas morales inicien sus actividades con posterioridad al 1 de enero, en dicho año el ejercicio fiscal será irregular, debiendo iniciarse el día en que comiencen actividades y terminarse el 31 de diciembre del año de que se trate.

---

**Asesor fiscal.**– De acuerdo a lo establecido en el Código Fiscal de la Federación, considerando que los asesores fiscales prestan asesoramiento sobre cuestiones fiscales a empresas y particulares, examinan la situación económica del cliente, calculan el nivel de impuestos que le corresponde y buscan vías legales para optimizar la carga tributaria.

Los asesores fiscales se mantienen al día sobre los cambios producidos en la legislación tributaria y recomiendan a los clientes los regímenes tributarios que se adecuan mejor a las actividades que realiza.

Nota: El presentarse como asesor fiscal de acuerdo a lo establecido en el Código Fiscal de la Federación puede tener

consecuencias, inclusive multas importantes, considerando que prestan asesoramiento sobre cuestiones fiscales a empresas y particulares.